

457

Sesión del 27 de Setiembre de 1899.
(Primera hora.)

Presididos por el H. Sr. Luis H. Dillon, concurrieron los H. H. Vicepresidentes, Arias, Burbano de Lara, Corral, Cordero, Falconi, Freile F., Garcia, Gampe, Heredia, Moreira, Marchán, Ortaneda, Prieto, Pino, Yela y el infrascrito Secretario.

Dióse cuenta sucesivamente de dos oficios del Ministerio de Hda. adjuntos a los cuales remite dos Mensajes del Sr. Presidente de la República: el primero referente a la propuesta del Sr. Vicente González Bazo sobre nuevo impuesto al cacao, se mandó pasar a la H. Colegiadora y el 2º en que se pide la abrogación del artículo 30 de la ley reformativa de la Orgánica de Hda., pasó al estudio de la comisión 1ª de este nombre.

El oficio remitido por el Ministerio de lo Interior con la transcripción del informe de la Madre Superiora de la casa de Huérfanos de San Carlos y en el cual se apunta la cantidad de \$1.200 anuales para atender a ese establecimiento, pasó a la comisión de Beneficencia encargada de este asunto.

Otro oficio del propio Ministerio, por el cual corrobora la idea de unificar las Comisarias de Orden y Seguridad con las Municipales, expuesta en la Memoria de este Departamento, pasó a la Comisión de lo Interior junto con las copias autorizadas de los oficios de los Comisarios Municipal y Fiscal de Guaranda que andan divergentes y en oposición confundiendo sus respectivas atribuciones.

Fue aprobado el siguiente informe de la comisión de Instrucción Pública. Sr. Presidente. Según lo dispuesto en el artº 5º, número 5º del Reglamento general de estudios, toca al Consejo General de Instrucción Pública, con-

458
ceder la jubilación solicitada por el Sr. Felipe Rodríguez; y por lo tanto la comisión cree que no puede accederse a dicha solicitud. Quito, Ene. 23 de 1899. - Rodolfo Pino. - Daniel Burbano de Lara". -

Sometidos a 3ª discusión fueron aprobados los siguientes proyectos de decretos: 1º El que destina fondos para la escuela de Artes y Oficios fundada en Guayaquil por la Sociedad Filantrópica del Guayas; - 2º El que asigna fondos para la provisión de agua para combatir los frecuentes incendios de la misma ciudad. En el art. 3º se incluyó la modificación de que se diga "hasta el 2% respecto del tanto que gozará el recaudador". La propuesta del Sr. Gamme se aceptó como art. 5º del proyecto, la siguiente indicación de la Comisión respectiva: "Facúltase a la Junta a que se refiere el art. 2º para que pueda, previo permiso del Gobierno, contratar empréstitos con garantía de las rentas expresadas en el art. 1º" y 3º El proyecto que exonera al Sr. José Sebastian Tascorpes D. de la multa impuesta por el Tribunal de Cuentas.

Luego después pasaron a 3ª discusión: 1º El proyecto de decreto que faculta al Sr. Federico F. Moreno para rendir hasta el 20 de Diciembre próximo el examen de 2º año de Derecho Civil ecuatoriano; 2º El que establece un Hospital en la cabecera del Cantón Tinajas junto con las siguientes modificaciones: la del Sr. Corral que en el inciso 1º del art. 2º se diga "y cinco centavos por cada 100 kilos de cacao"; la del Sr. Gamme: "que en el inciso 2º del mismo artículo se incluya el 5% en vez del 1% y en el art. 6º se añada después de la palabra "figura", la frase "bajo su responsabilidad pecuniaria"; la del Sr. Pino: que, en el artículo 8º se intercale la palabra "hasta" antes de "el 4%"

y la del H. Corral que, en el art. 9.º se diga "la Junta" en lugar del "Poder Ejecutivo".

Sr. Presidente:— La Comisión de Beneficencia conceptúa que debe aprobarse el Decreto expedido por la H. Cámara de Diputados, creando un Hospital en la cabecera del Cantón Vinces, sin más que reducir a cinco centavos por cada cien kilos el impuesto sobre el cacao. Y opina así, ya porque es indudable que nadie mejor que sus habitantes puede conocer las verdaderas necesidades de esa entidad política y el modo de llenarlas; ya porque así lo ha reconocido su Ilustre Municipalidad, que representa a todos sus habitantes, indicando en su petición por el telegrama de 24 de este mes; ya, también porque así lo ha resuelto la H. Cámara Colegiadora, destinando para tan laudable institución, rentas que no gravan sino las producciones del mismo Cantón, de modo que negar el Proyecto expresado, sería hacer una excepción del pueblo de Vinces, habiéndose concedido a otros, iguales gracias, para objetos menos importantes. Quito, Setiembre 27 de 1899.— Jefe de D. Corral.— Lizardo García.— Francisco de P. Olivas— Juan G. Gamé—

ARCHIVO

En segunda se leyeron los informes siguientes:

Sr. Presidente: La Comisión de Relaciones Exteriores cree que debe aceptarse la Convención Postal Universal celebrada en Washington el 15 de Junio de 1897, aprobando por consiguiente el decreto respectivo que se halla en segunda discusión. Quito, 25 de Setiembre de 1899.— Juan de D. Corral.— Luis Felipe Borja— Miguel Prieto—

460
Sr. Presidente: La Comisión de R. R. P. B. ex-
pone: que en su concepto debe aprobarse dan-
do la segunda y tercera discusión al Decreto
respectivo, el convenio concerniente al canje
de paquetes postales sin valor declarado,
concluido el 17 de Agosto del presente año,
entre el Sr. Ministro de Relaciones Exterio-
res del Ecuador y el Sr. Consul General En-
cargado de Negocios de Francia. - Quito,
25 de Set. de 1899. - Juan de D. Corral. - Luis
F. Borja. - Miguel Prieto.

Sr. Presidente: La Comisión de Bene-
ficiencia opina: que debe aprobarse el decreto
que faculta al Ilustre Concejo Cantonal de
Guayaquil para donar a la Conferencia
de San Vicente de Paul, el terreno (Muni-
cipal) suficiente a que se construya una ca-
pa y las demás dependencias necesarias
para un asilo destinado al alivio de los
pobres. Así atenderá la H. Cámara a una
de las necesidades más urgentes para sal-
var en lo posible la clase más infeliz de la
sociedad. - Quito, 27 de Septiembre de 1899.
- Juan de D. Corral. - Lizardo Garcia. - Juan
F. Gamez.

Los proyectos de decretos concernientes a los
informes anteriores, pasaron a 3ª discusión, así
como el que establece una Junta Administrati-
va para el Sanitario de Embato.

A continuación se dió lectura al infor-
me siguiente: Sr. Presidente: la Comisión de
Relaciones Exteriores opina: que debe aprobarse
el Tratado de Amistad celebrado en la ciudad
de Caracas el 22 de Febrero de 1895, por
los Plenipotenciarios del Ecuador y los Es-
tados Unidos de Venezuela, dando para el
efecto las dos discusiones que faltan al pro-
yecto respectivo. - Quito, 25 de Septiembre de
1899. - Juan de D. Corral. - Luis F. Borja. - Mi-

quel Prieto.

Por último pasó al estudio de la Comisión que se entiende en el asunto de límites del Cantón del Pasaje, el oficio del Sr. Ministro de lo Interior al cual acompaña el Informe del Gobernador de El Oro, concerniente a la demarcación de la antigua parroquia del Pasaje. Terminó la Sesión.

Sesión del 27 de Septiembre de 1899
- Segunda Hora.

Fue presidida por el H. Sr. A. Dillon con asistencia de los H. H. Vice-presidente, Burbano de Lara, Arias, Borja S. F., Borja A. M., Corral, Cordero, Falconi, Freile B., Garcia, Gamero, Gomez de la Torre, Guardia, Moreira, Marchan, Ontaneda, Prieto, Pino, Polit, Vela y el infrascrito Secretario.

Se leyeron las actas de las sesiones del día anterior y fueron aprobadas, después de lo cual se pasó al despacho el orden del día en la forma siguiente:

1.º Un oficio del Secretario de la H. Cámara de Diputados, en el que comunica que esa H. Cámara ha resuelto insistir en el proyecto de decreto enmendado a permitir se matriculen algunos estudiantes sin rendir los exámenes del año anterior, nombrándose para la insistencia a los H. H. Diputados D. Honorato Vargas y Julio C. Pareiro. Se ordenó contestar a este oficio participando a la H. Colegiadora que el lunes próximo a las dos de la tarde podrá tener lugar la insistencia.

2º - Púsose en 2ª discusión y pasó a tercera, el proyecto de decreto que ordena la construcción de un camino de herradura que, partiendo del Cantón Tujili termina en la parroquia de Quevedo.

3º - A 3ª discusión pasó igualmente el proyecto de ley sobre creación de montes de piedra, con las indicaciones hechas por la Comisión en el respectivo informe y la del H. Corral al inciso 4º del artículo 28 en el sentido de que no es al Poder Ejecutivo sino a la Legislatura a quien corresponde determinar la venta de los empleados públicos. Este H. Senador pidió también se hiciera constar su voto negativo a los artículos 19 y 22.

4º Leyese el siguiente informe:

H. Presidente: La Comisión 2ª de Hacienda ha estudiado la Ley de Sueldos remitida por la H. Cámara de Diputados, y observa que deben hacerse las modificaciones siguientes:

Debe suprimirse la parte relativa a los Secretarios y empleados de esa Oficina, por cuanto el artículo 67 de la Constitución, da a cada Cámara la facultad privativa de crear sus empleados, y darse los Reglamentos que juzgue necesarios. Al aceptar, pues, los artículos 6º y 7º del proyecto en referencia, se atentaría contra la disposición Constitucional citada; por consiguiente se opina que deben suprimirse aquellos incisos o números conservando en globo en la respectiva Ley de Gastos, la partida de \$5.500 para las Secretarías de las dos Cámaras.

Las partidas para la encuadernación y compra de libros del Archivo del Congreso; así como los gastos de escritorio en las Oficinas de todos los tres Poderes, sabe la Co-

emision, que estan formados en la Cuenta de gastos de la ley relativa que pende ante la H. Cámara Colegiadora. - Poder Ejecutivo. - En este Capitulo la Comision opina que el Vicepresidente, ordinariamente gane \$500 mensuales, y extraordinariamente cuando ejerza las funciones de Presidente, \$1.000 mensuales; el Secretario de la Presidencia \$125 mensuales; y que debe haber para el despacho de la Presidencia, un portero con \$20 mensuales.

En el Capitulo del Consejo de Estado se varia el sueldo del Amanuense, dejandolo en \$70 mensuales.

En la seccion de Relaciones Exteriores, se deben reducir los sueldos de los Jefes de Seccion a \$80, del Oficial Caligrafo a \$50; y el portero a \$20.

En el Capitulo 6º que trata de Los Consulados, opina la Comision que es excesivo el sueldo de \$100 al Consul General en Pisco; y que debe asignarse \$50 mensuales, asi como el sueldo de \$150 en Valparaiso, parece deficiente en atencion a la dignidad del cargo y a las multiples labores de ese Consulado.

En el Capitulo 10: observa la Comision, que al aceptarlo, atentaria la Camara contra las facultades que tiene la Junta Administrativa Universitaria, para la dotacion de los empleados respectivos; por consiguiente, opina que dicho Capitulo 10: debe ser suprimido.

En el Capitulo 11, crea la Comision que debe adoptarse el proyecto del Ministerio de Hacienda.

En el Capitulo 17, solo modifica la ley aprobada en la Camara Colegiadora ven los sueldos del Consejo del Pa-

464
lacio de Gobierno y el Portero, que deben re-
ducirse a \$ 20 mensuales.

En el Capitulo 18, opina por la
variacion de los sueldos de los Goberna-
dores, fijandolos en \$ 150 para los Goberna-
dores del interior de la Republica: \$ 80
mensuales para los Secretarios, \$ 40 para
los Oficiales primeros, con excepcion de la
Oficina de Michincha, cuyo Oficial 1.^o
ganara \$ 50, \$ 50 el segundo y \$ 40 los ama-
nenses.

En la Gobernacion del Guayas, tie-
ne por bien la Comision reducir a \$ 25
el sueldo del portero.

En el parrafo Ocho, encuentra
la Comision que se asigne sueldo a un
Gobernador en Bureo, y a un Secretario pa-
ra esa Gobernacion, sin que en la Ley de
Regimen Administrativo Superior existan
aquellos empleados, admitiendo tam-
bien que no pade la Comision, por que
se ha suprimido el cargo de Jefe Político
del Canton Saragay, quien debe ganar
\$ 50 mensuales, siempre que resida en
Oracas.

La supresion del sueldo de los Jueces
Políticos, dice la Comision que es injusta.

En el Capitulo ARCHIVO, veita la Ley que es-
ta en discusion, creen los suscritos que
debe adoptarse el proyecto del Ministerio
de Hacienda, asi como en el de Bene-
ficiencia, salvo el caso que en esta ulti-
ma estan detallados en la Ley que ven-
dra de la H. Camara Colegisladora, ha-
ciendo igual advertencia en lo respectivo
a los Cuerpos contra Encerchios.

En la seccion Ministerio de
Hacienda, capitulo 23, la Comision opi-

na que deben suprimirse los sueldos de los empleados siguientes: del 1.º Ayudante en la Sección de Despacho con sueldo mensual - \$ 420; - 2.º de tres amanuenses en la misma Sección con \$ 40 mensuales \$ 1.440; - 3.º de un Ayudante con \$ 60 mensuales - \$ 720; - 4.º de un Contador de 1.ª clase en la misma, con \$ 100 mensuales - \$ 1.200; - 5.º en id. un Jefe de Sección de Crédito Público con \$ 100 mensuales - \$ 1.200; = en id. un amanuense con \$ 50 mensuales - \$ 600; =

En el Capítulo 24, están suprimidos los empleos de Director General con \$ 250 mensuales - \$ 3.000; de un Ayudante con \$ 80 mensuales - \$ 960; de un Jefe de Sección de Emisiones con \$ 80 mensuales - \$ 960; = de un amanuense con \$ 40 mensuales - \$ 480; y de un portero con \$ 15 mensuales - \$ 180, o sea el total de \$ 11.460.

Verifíquese lo expuesto por la Comisión con el Capítulo 3.º de la Ley de Régimen Administrativo Interior, y se conocerá la exactitud de lo observado.

En el Capítulo 26, se ve que el Colector de Elzognes tiene la asignación de \$ 25, en vez de \$ 30 que ganan los de igual clase.

En el Capítulo 27, la Comisión acepta el proyecto del Ministerio de Hacienda por ser el más equitativo, reformando sólo la partida del sueldo del Comandante de Resguardo de Guayaquil, que debe ser de \$ 200 mensuales.

Como el puerto "Bolívar", en la provincia de "El Oro", fue abierto últimamente al comercio de importación y exportación, el personal de su Ataraya, y los sueldos respectivos, deben figurar en conformidad al Decreto Reglamentario que

habilito dicho Puerto.

En el Capitulo 28, la Comisión modifica el proyecto de la Cámara Colegiada en los puntos siguientes: 1º por razones que se expresarán ante la H. Cámara se aumenta en \$ 20 mensuales el sueldo del Director General de Correos y Administrador de Pichincha y en \$ 10 el de cada uno de los amanuenses de dicha Oficina, sin perjuicio de crearse una nueva Sección, para el caso de que sea aprobado el Convenio de la Unión-Postal-Universal, y el Complementario de dicho Convenio, estipulado con la República Francesa.

Opina también por el aumento de 1 amanuense en la Oficina de Embato y por el de 1 Administrador de Correos en Chimbo, provincia de Chusimborazo, con la suma de \$ 25 mensuales.

En el Capitulo 29, no cree justa la Comisión el aumento hecho por la H. Cámara Colegiada; y encuentra equitativo el sueldo que gozan los actuales empleados, conforme al Reglamento que hoy se encuentra vigente, debiendo estarse al mismo en cuanto al personal de las Oficinas.

Si algo pudiera variarse en el sueldo, sería el de Director General, que no debe pasar de \$ 200 mensuales.

Tal es el parecer que la Comisión 2ª de Hacienda, presenta a la H. Cámara del Senado respetando el mejor concepto que ella forme. - Nota. - En atención al recargo de sueldo que el Secretario del Tribunal de Cuentas tiene por el aumento que según la Ley de Patronato recarga al Tribunal, opina la Comisión que el sueldo de dicho empleado sea de \$ 125 mensuales.

- Quito, Septiembre 23 de 1899. - A.M. Bor-

Ja. - B. Heredia. - Juan F. Carne. - Leído el
Informe el Sr. Heredia manifestó que había
disentido del parecer de los otros miembros de
la Comisión en la parte relativa a la Nota.

De seguida se puso en 3ª discusión
la ley materia del Informe que antecede.

El H. Corral con el apoyo del H. Prieto
hizo la siguiente moción que fue negada: "que
se rebaje un 25% a los sueldos que excedan
de \$ 200.

Fue aprobado el artículo 1º con la
reforma hecha por la Comisión, para que
se supriman los cinco incisos últimos por
ser de precepto constitucional la facultad
que tienen las Cámaras Legislativas para
crear sus empleados, debiendo hacerse
constar en globo la cantidad en la Ley
de Gastos.

El artículo 2º fue aprobado con la
reforma indicada por el H. Gral. Morcayo
y aceptada por la Comisión de que el inciso
5º diga: "dos escalones con el sueldo de
su clase". El inciso que trata del ama-
nense del Consejo de Estado fue aprobado
en su principio como está en el Proyecto,
pero habiendo hecho el H. Pino con apoyo
del H. Corral la moción de que se reconoi-
dese esta partida y que fue aprobada, se
aceptó la revoación bregándole el suel-
do indicado por la Comisión. Las demás
reformas de lista fueron rechazadas.

El artículo 3º fue aprobado con la re-
forma hecha por la Comisión, reduciendo
el sueldo del portero del Ministerio de Re-
laciones Exteriores a \$ 20; las demás refri-
mas no se aceptaron.

Al discutirse el artículo 4º, el
H. Corral manifestó que el inciso último
era anticonstitucional, puesto que según

250
el inciso último del artículo 65 de la Carta Fundamental, sólo al Poder Legislativo fuese incumbente señalar sueldos a los empleados.

Después de un ligero debate, la Comisión aceptó la siguiente reforma indicada por el H. García "que se sustituya el inciso último de este artículo con el siguiente" "El Consul General en Londres, \$ 250 oro al mes, el Consul en Burdeos, 200 pesos oro al mes, el de Amberes, 200 pesos oro, el de Saint-Nazaire, \$ 150 pesos oro; y los demás Consules serán adran a juicio del Ejecutivo, o los emolumentos, y servirán el cargo ad honorem".

Fue aprobado el artículo con esta reforma, sin aceptarse las indicadas por la Comisión.

Por ser avanzada la hora se suspendió la discusión en este punto y terminó la sesión.

El Presidente
Luis Tillon

El Secretario
Celiano Monge